

ACUERDO No. 08 de 2022

“Por el cual se Establece un Incentivo a la Toma de Coberturas en Algodón, con Recursos del FEPA”.

EL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DEL ALGODÓN,

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Capítulo VI de la ley 101 de 1993, el Decreto 1827 de 1.996, el Decreto 2025 de 1996, Artículo 2.11.5.5 del Decreto 1071 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Directivo del Fondo, aprobó Incentivo a la Toma de Coberturas en Algodón, con Recursos del FEPA, dado que considera viable técnicamente el establecimiento de un incentivo a la toma de coberturas que le permitirá al productor nacional a través de la obtención de una prima, el derecho a recibir la diferencia entre el precio de referencia que arroje la Bolsa de Nueva York, y un precio de sustentación o de cobertura que cubriría los costos de producción.

Que el Fondo tiene disponibilidad de recursos por valor de \$4.791.630.545 de pesos en el rubro Reserva para Futuras Inversiones y Gastos que pueden ser utilizados para dicho programa, previa autorización del Comité Directivo del FEPA.

Que el Incentivo a la Toma de Coberturas para el Algodón son operaciones que se pueden realizar bajo el marco normativo de la Ley 101 de 1993 según lo preceptuado en el artículo 40, numeral 3, el cual reza “3. Con los recursos de los fondos se podrán celebrar operaciones de cobertura para protegerse frente a variaciones de los precios externos, de acuerdo con las disposiciones vigentes o las que para tal efecto expida la Junta Directiva del Banco de la Republica” y que así mismo, el enfoque legal del proceso se ampararía también por lo descrito en el Decreto 1071, artículo 2.11.5.8 y ss.

Que los algodoneros solicitan ampliar el valor de la cobertura a \$120.000 con base en el aumento de los costos de producción y la actualización del presupuesto del FEPA por el aumento de las Cesiones por las ventas del Algodón de la Cosecha Costa 2021/2022.

a

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: establecer en \$120.000 por tonelada de Fibra de Algodón el valor del Incentivo a la Toma de Coberturas en Algodón, con Recursos del FEPA para las Cosechas Interior 2022 y Costa Llanos 2022/2023, con base en los siguientes parámetros:

1. Valor de la Reservas para Futuros Gastos de Inversión y Funcionamiento del FEPA para el año 2022: \$4.791.630.545.
2. Producción de fibra de algodón estimada para las cosechas Zona Interior 2022 y Zona Costa 2022/2023, 18.000 toneladas.
3. El valor del presupuesto para utilizar el Incentivo a la Toma de Coberturas en Algodón, con Recursos del FEPA para las cosechas Zona Interior 2022 y Zona Costa 2022/2023: \$2.160.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: destinar \$2.160.000.000 y los respectivos gastos bancarios para el Incentivo de a la Toma de Coberturas en Algodón, con Recursos del FEPA, para las Cosechas Interior 2022, Costa 2022/2023.

ARTÍCULO TERCERO: suspender a partir de la fecha, en caso de que haya lugar, el cálculo y el pago de Compensaciones del FEPA para las Cosechas Interior 2022 y Costa 2022/2023.

ARTICULO CUARTO: Establecer los siguientes requisitos para el pago del Incentivo a la Toma de Coberturas:

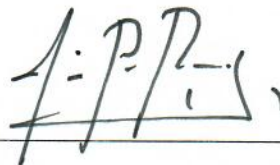
1. Presentar los documentos contractuales y los comprobantes del pago de las coberturas que cubren los respectivos contratos de comercialización de la Cosecha Interior 2022 y Costa 2022/23, por valor igual o superior a \$120.000 por tonelada de Fibra de Algodón.
2. El acceso al incentivo se hará por orden de solicitud – primer llegado primer servido - hasta copar el valor presupuestado de \$2.160.000.000 más los respectivos gastos bancarios.
3. Acreditar el uso de semillas certificadas.
4. Los demás requisitos y documentación que el administrador del FEPA, CONALGODÓN, solicita para el pago de Compensaciones cuando esta ha tenido lugar y siempre que aplique.

ARTÍCULO QUINTO: en el caso en que la producción supere 18,000 toneladas y que el FEPA disponga de nuevos recursos presupuestales, el Comité Directivo del FEPA evaluará la factibilidad de extender el Programa de Incentivos a las Coberturas de la producción excedente.

El presente Acuerdo fue aprobado en la sesión del Comité Directivo del 14 de junio de 2022, y rige a partir de la fecha de su expedición.



JUAN GONZALO BOTERO BOTERO
Presidente



MARÍA DEL PILAR RIAÑO D.
Secretaria